CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, según consta en el Acta de Posesión, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT** y **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT. 900.405.496-3, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.032.428.411 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 07 de septiembre de 2026, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ("UPIT") fue creada mediante el Decreto 946 del 21 de mayo del 2014, según el artículo 2º de la norma mencionada, la UPIT tiene como objeto, "*(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte"*.

2. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, la normatividad aplicable en materia de contratación para la UPIT será el régimen de derecho privado.

3. Que, mediante la Resolución No. 125 de 02 de mayo de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad, que establece los procesos y procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual de la UPIT, cuyo numeral **3.6. CONTRATACIÓN DIRECTA** establece:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

"Es la modalidad mediante la cual la UPIT puede contratar con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o derecho privado, que esté en capacidad de atender las necesidades previstas y cumpla con los requisitos previstos en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, sin requerir la pluralidad de ofertas. Esta contratación procede por las siguientes causales:

(…)

3.6.1. Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV. Cuando la contratación, cualquiera sea su objeto, sea de hasta 100 SMMLV, la UPIT contratará de manera directa a la persona natural o jurídica que este en capacidad de atender la necesidad de la Entidad y cumpla con los requisitos de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad."

4. Que en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "p*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y, de la Resolución* No. 92 de 2024 *"Por medio de la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte",* se requiere adquirir los elementos para la ejecución de las actividades de los programas de medicina preventiva y de seguridad industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.

5. Que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

6. Que, conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Suministrar los elementos requeridos para la ejecución de actividades de los programas de medicina preventiva y de seguridad industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPIT.

PARÁGRAFO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el documento de Estudio de Conveniencia y Oportunidad, principalmente en lo establecido en el numeral 6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
2.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
2.1.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
2.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
2.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
2.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.
2.1.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.
2.1.11. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
2.1.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
2.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

2.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
2.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
2.1.16. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.
2.1.17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
2.1.18. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.
2.1.19. El contratista se compromete a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de las actividades a desarrollar, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.
2.1.20. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.
2.1.21. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2.2.1 Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes contratados, de conformidad con las descripciones, unidades, características y

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

cantidades requeridas por la UPIT, dentro de los plazos y en los lugares señalados por el supervisor del contrato.

2.2.2 Entregar para aprobación del supervisor del contrato, las muestras físicas y fichas técnicas con imágenes de la totalidad de los ítems objeto del contrato, para verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas. El cumplimiento de este requisito es previo a las entregas de los bienes contratados.

2.2.3 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato un cronograma con los tiempos de entrega establecidos para los elementos, el cual debe estar acorde con el plazo de ejecución del contrato.

2.2.4 El contratista deberá realizar las equivalencias correspondientes a las tallas de los elementos que lo requieran y deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar tal elemento a las tallas del colaborador, en caso de que se requiera, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la solicitud, garantizando la misma calidad y especificaciones técnicas.

2.2.5 El contratista deberá cambiar los productos siempre que al momento de la entrega estén dañados, sucios, o presenten imperfectos. Los productos que llegaren a presentar deterioro en sus características técnicas, durante el periodo comprendido entre la fecha de recepción y la fecha de entrega a los usuarios finales, también deberán ser cambiados o reemplazados atendiendo la garantía de fabricación de los mismos que ampara el Estatuto del Consumidor.

2.2.6 Mantener vigente la garantía comercial (Garantía mínima requerida – un (1) año) contra defectos de fabricación de los bienes entregados y responder por la calidad, idoneidad, seguridad, el buen estado y funcionamiento de los productos cuando haya lugar a la misma, de acuerdo con el bien y/o elementos y según lo estipulado en el artículo 7 y siguientes del Título III Capítulo I de la Ley 1480 de 2011.

2.2.7 Realizar la entrega de los elementos solicitados, cumpliendo con los tiempos señalados en el cronograma aprobado.

2.2.8 Designar por escrito una persona para apoyar la ejecución del contrato como enlace permanente con el supervisor del contrato.

2.2.9 Garantizar la logística necesaria para llevar a cabo la entrega de cada uno de los ítems del contrato, según los requerimientos de la UPIT, solicitados a través del supervisor del contrato asumiendo los gastos de transporte y seguro necesarios para dichos efectos.

2.2.10 Garantizar que los elementos que cuenten con fecha de vencimiento se encuentren vigentes y con caducidad no menor a 12 meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

2.2.11 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
2.2.12 Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
2.2.13 Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto del mismo.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

2.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
2.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno.
2.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
2.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.335.069) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

La Entidad pagará el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con los bienes entregados y efectivamente recibidos a satisfacción, previa presentación de las facturas y aprobación de estas por parte del supervisor designado.
El valor a pagar se calculará atendiendo los precios por ítem ofertados por el contratista y ejecutados satisfactoriamente.

Para cada pago se requiere:

a) La factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
b) Constancia de cumplimiento en donde EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores del contrato.

Los pagos a los que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, situación que el proveedor deberá conocer y aceptar.

La UPIT aprobará o rechazará la factura y en caso de aprobación realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. En caso de rechazó, o si la entidad solicita correcciones a la factura, el plazo para el pago comenzará a contar desde la presentación de los documentos requeridos al proveedor y la correspondiente aprobación de la factura.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar cumpliendo las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El pago será realizado dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura y previa entrega del Certificado de Cumplimiento emitido por el Supervisor, adjuntando los documentos exigidos por la Entidad y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL y de aportes parafiscales cuando a

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por profesional especializado Código 2028, grado 20 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 147 de 2024, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPIT de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la UPIT por asuntos, que según el contrato

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

sea de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UPIT y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a la UPIT de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato en la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, Torre 7, Piso 3 o en el lugar en el que encuentre la sede de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA NOVENA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 17726** de fecha 02 de febrero del 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍA: De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de **garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación,** en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.

De acuerdo con lo anterior se deberá constituir garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.
Calidad de los bienes:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el Contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente al contrato, al día siguiente del envío de esta.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - NIT 901.525.615-1.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS: LA ENTIDAD puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad., podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre ELCONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP y el Estudio de Conveniencia y

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 159-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.

Oportunidad.

Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de Conveniencia y Oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 7 piso 3 en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.

Nota: El presente documento es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Judith Cristina Diaz Salcedo - Profesional Especializada GIT de Contratación.
Aprobó: Diego Fernado Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co